



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo veintitrés (23) del año de mil veintidós (2022).

*Rad. 2022-00056-00
Auto de tramite No. 49*

Pasa a despacho el presente proceso el cual se observa que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, además se han acompañado los documentos y anexos pertinentes, por ende, se le dará el trámite del proceso VERBAL establecido en el artículo 368 ibidem y por tanto se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO iniciada mediante apoderada judicial por FABIOLA RIASCOS RIASCOS en contra de BERNARDO GARCES ANGULO.

SEGUNDO: DAR a la acción el trámite establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al demandado el auto admisorio de la demanda y córrasele traslado por el término de veinte (20) días lo cual se debe realizar de conformidad a lo establecido por el C.G.P. en concordancia con el decreto legislativo 806 de 2020, carga procesal que debe cumplir la parte actora, lo cual deberá realizar siguiendo todos los lineamientos del artículo 292 del Código General del Proceso, de tal modo que el Juzgado apreciar el contenido de los documentos enviados y recibidos por la parte pasiva.

Reconocer al abogado JOSE HERCILIO GARCES ANGULO como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido y allegado a esta actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

**William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39a910f3c4698e73bd68c753d715da2233cea877149539998961d69d8b800105**

Documento generado en 23/03/2022 01:58:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**